

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Nombramiento Curador
Demandante	MARELBY CRESPO BAYONA
Radicado	05001 3110 005 2024 00121 00.
Interlocutorio	N° 0296 de 2024.
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **NOMBRAMIENO CURADOR** instaurada por la señora **MARELBY CRESPO BAYONA**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido a cabalidad con el lleno de los requisitos como lo exigió el Despacho, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia,

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda NOMBRAMIENO CURADOR instaurada por la señora MARELBY CRESPO BAYONA, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: **DEVOLVER** los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: **ARCHIVAR** el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifiquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4.

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57acaf49526387dbafaf5ea022264add308ad162cd68b0395dda39f393ea0d24**Documento generado en 12/04/2024 11:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica